ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS-071-2025 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR Y JIMMY FERNEY OLAYA RODRIGUEZ

Entre los suscritos, **DIEGO ARLEY ARENAS MANRIQUE**, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 1.022.324.351 expedida en Bogotá, en su calidad de Alcalde Local de Ciudad Bolívar, según el Decreto Distrital Nos. 260 y Acta de Posesión No. 267, ambos del 29 de julio de 2024, cuya designación ha sido conferida por el Alcalde Mayor, Representante Legal de los Fondos de Desarrollo Locales, mediante el Decreto Distrital No. 374 de 2019 y 768 de 2019, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL FONDO**, y por la otra, **JIMMY FERNEY OLAYA RODRIGUEZ,** identificado con C.C. No. 1.022.925.494 de Bogotá, quien para los efectos legales se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente **SUSPENSIÓN No. 1** al CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS-071-2025, previas las siguientes consideraciones: **1).** Que el día catorce (14) de febrero de 2025, a través de la plataforma electrónica SECOP II, entre las partes, se suscribió el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS-071-2025, cuyo objeto es: "*PRESTAR SUS SERVICIOS PARA APOYAR EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN LOCAL Y TERRITORIAL EN PROCESOS INSTITUCIONALES Y SOCIALES ARTICULADOS POR EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR, ASÍ MISMO ATENDER TODOS LAS JORNADAS PREVISTAS PARA LA PROMOCIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO DE LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DE LA LOCALIDAD, EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO 2025-2028*". **2).** Que el plazo de ejecución del contrato se pactó en OCHO (08) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio, hecho que ocurrió el día VEINTICUATRO (24) de febrero de 2025, estableciéndose como fecha de terminación el día VEINTITRÉS (23) de octubre de 2025. **3).** Que el valor del contrato se pactó por la suma de VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($24.720.000). **4).** Que el día once (11) de junio de 2025, a través de radicado No. 20256910085942, **EL CONTRATISTA** solicitó la suspensión del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS-071-2025, argumentando *"…que por motivos personales y familiares no puedo ejercer mi cargo ni asistir a asignaciones durante este periodo…"*. **5).** Que mediante memorando con radicado No. 20256920010023 del 15 de julio de 2025, el apoyo a la supervisión del Contrato de prestación de servicios No CPS-071-2025 (JAIRO CÁRDENAS SILVA), conceptuó la viabilidad técnica y solicitó la SUSPENSION de dicho contrato al ordenador del gasto. **6)** Que mediante memorando con radicado No. 20256920010033 del 15 de julio de 2025, el ordenador del gasto, previo visto bueno y viabilidad técnica por parte del apoyo a la supervisión, solicitó al área de Contratación la SUSPENSIÓN del Contrato de prestación de servicios No CPS-071-2025. **7).** Que conforme lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993: "*Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración*", las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA: SUSPENDER** la ejecución del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS-071-2025, por un término de DOCE (12) días contados a partir del DIECIOCHO (18) de julio de 2025 hasta el VEINTINUEVE (29) de julio de 2025, con reinicio de fecha TREINTA (30) de julio de 2025. **CLAUSULA SEGUNDA:** El contratista se obliga a ampliar las garantías en los términos del contrato y cargar el respectivo soporte una vez tramitado el reinicio, para posterior validación y aprobación del Fondo. **CLÁUSULA TERCERA:** Las demás cláusulas, condiciones y términos del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS-071-2025, no modificados conservan su validez y vigencia. **CLÁUSULA CUARTA:** El presente documento se entiende perfeccionado y producirá los correspondientes efectos jurídicos con la firma y aceptación de las partes en la plataforma **SECOP II.**

Elaboró: Mónica Liliana García Garzón – Contratista / Contratación – CPS 678-2025
Revisó: Mónica Viviana García Mendieta -Contratista_Contratacion_ Contrato 098-2025
Revisó: Sergio Eulises Páez Villalba – Contratista Despacho – CPS 014-2025